

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
ACUERDO DE FUSIÓN DE LAS COMPAÑÍAS
EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL
ECUADOR, INT FOOD SERVICES CORP
(ABSORBENTE) Y GUS MANAGEMENT
S.A. (ABSORBIDA)**

Se comunica al público que se procedió a aprobar el acuerdo de fusión de las compañías extranjeras domiciliadas en el Ecuador, INT FOOD SERVICES CORP (absorbente) y GUS MANAGEMENT S.A. (absorbida), en los términos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigesimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito de 11 de septiembre del 2007, en tal virtud y por efecto de la fusión, esta Superintendencia procederá a cancelar el Permiso de Operación de la sucursal extranjera absorbida, una vez que se efectúe la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil. Dichos documentos fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ. 4164 de 18 OCT. 2007 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el

Distrito Metropolitano de Quito, 18 OCT. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/523840cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN
VOLUNTARIA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN
DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE AUDITORÍA
AMBIENTAL EMPATAL CIA. LTDA.**

1.- Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07.Q.IJ. 4179 de 18 OCT. 2007 aprobó la escritura pública que contienen la disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía EMPRESA DE AUDITORIA AMBIENTAL EMPATAL CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la doctora Carmen del Rocio Bastidas Granizo, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/523840cc

del 2006 que a su vez reformó el Art 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario de poner la inscripción en los Registros de la Propiedad y, sin embargo, no se ha efectuado el registro de la escritura pública en el Registro Mercantil, por lo tanto, se debe proceder a la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, para lo cual se debe emitir un nuevo documento de inscripción para los efectos legales correspondientes.

EXTRACTO
QUERELLENTE: ORDEÑANA BALDEON MARCO JUNIOR
DEFENDIDA: REINA MARIANA ESCOBAR CAMPI DE FAGGIONI
DELITO: INJURIA
JUZGADO DECIMO OCTAVO DEL PENAL DE PICHINCHA, QUITO
Agropecuario, proceso en escrito que intercede y de conformidad con lo indicado en el tenor mismo "intercal" a fin del artículo 271 del Código de Procedimiento Penal, por cuanto la acusación particular presentada por MARCO JUNIOR ORDEÑANA BALDEON en contra de REINA MARIANA ESCOBAR CAMPI DE FAGGIONI, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, se acepta al trámite la querrela presentada, trámite que se encuentra previsto para los efectos de acción privada, y por cuanto el acusado particular MARCO ORDEÑANA, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio de la querrelada REINA MARIANA ESCOBAR CAMPI DE FAGGIONI, cítesse en legal y debida forma con el libelo de acusación particular y todo lo actuado, por extracto a la querrelada por tres publicaciones, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, cítese y notifíquese. f) Juez Titular: Dr. JORGE REINOSO O. SECRETARIO DECIMO OCTAVO DEL PENAL DE PICHINCHA. Hay firma y sello. AC/571874f

JUZGADO IERO DE LO PENAL
CITACIÓN CON LA QUERELLA Y ESTA PROVIDENCIA A LOS QUERELADOS LCDO JORGE WASHINGTON BARRETO CUEVA, ING. WILBER GÓMEZ RUALES Y HECTOR COLLAGUAZO
JUICIO PENAL No. 446-07
ACTOR: FAUSTO HUMBERTO LOPEZ ORTIZ
QUERELADOS: LCDO. JORGE WASHINGTON BARRETO CUEVA, ING. WILBER GÓMEZ RUALES Y HECTOR COLLAGUAZO
JUICIO DE ACCIÓN PRIVADA INFRACCIÓN INJURIAS DOMICILIO DEL ACUSADOR: Casilla Judicial No. 1194
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA, QUITO, Octubre 11 del 2007, las 09:30. Cítese a los querrelados LCDO. JORGE WASHINGTON BARRETO CUEVA, ING. WILBER GÓMEZ RUALES Y HECTOR COLLAGUAZO con la querrela y esta providencia conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, inciso segundo, esto es mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, mediante tres publicaciones e fechas distintas que contendrán la prevenciones de

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL PARA: MARIA SUSANA, JOSE EDUARDO, NANCY MARGOTH, CARLOTTA PATRICIA, ANA GUADALUPE ORTEGA TOBAR

0015